SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, Y 38 FRACCIONES I, XVIII, XIX Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, Y LOS ARTÍCULOS 25, 27 FRACCIÓN II Y 189 FRACCIÓN XX DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA Y

## CONSIDERANDO

Que la Rectora es la autoridad ejecutiva de la Universidad Veracruzana, que distribuye los asuntos de su competencia en las dependencias universitarias entre las que se encuentra la Secretaría de Administración y Finanzas y tiene la atribución de acordar y resolver los asuntos de resolución urgente que sean competencia del Consejo Universitario General, sometiéndolos a su conocimiento y ratificación en su caso, en la sesión siguiente.

Que el artículo 55 del Reglamento para el Control Patrimonial establece que sólo con un dictamen técnico de baja se puede proceder a determinar y registrar la baja de un bien mueble y, en su caso, se procederá a llevar el control y registro de las partes que se reaprovechen, el dictamen estará a cargo de la autoridad unipersonal o funcionario de la entidad o dependencia donde se encuentre asignado el bien, quienes lo turnarán para conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Control Patrimonial y a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional, según corresponda.

Que según acta administrativa de fecha 22 de septiembre de 2010 se hace constar los daños ocasionados el 17 de septiembre de 2010 por el Huracán Karl al Apiario/Meliponario del Rancho Torreón del Molino a cargo del Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, región Veracruz, quien solicita a la Dirección de Control Patrimonial la baja del Apiario/Meliponario, acompañando el dictamen técnico de fecha 6 de noviembre de 2013 en el que hace constar que el viento destruyó en su totalidad las colmenas de abejas sin aguijón que correspondieron al proyecto de investigación financiado por la Fundación PRODUCE, titulado "Programa de Conservación, Manejo y Difusión de las Abejas sin Aguijón para la validación y Transferencia de Tecnología" en virtud de que estas colmenas ya no existen físicamente, pues algunas abejas murieron, otras emigraron y otras fueron pilladas por las abejas Apis Melíferas.

Que por lo anterior la Dirección de Control Patrimonial solicita a la Secretaría de Administración y Finanzas gestione ante la Rectora la autorización de la baja definitiva del Apiario con número de Inventario S1, Ubicación 172, Dependencia 21502, ubicado en el Rancho "Torreón de Molino" en Veracruz, por el siniestro que sufrió dicho Apiario ante el impacto del Huracán Karl el 17 de septiembre de 2010 y con fundamento en las atribuciones previstas en el Artículo 189, Fracción XX del Estatuto General aprobado por el Consejo Universitario General el 10 de diciembre de 2012, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas proponer a la Rectora la baja definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad, que por algún motivo ya no sean usados, en correlación con el artículo 54 fracción VI del Reglamento para el Control Patrimonial en el que se establece que procede la baja de bienes muebles cuando el bien mueble se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo en estos casos levantar un acta administrativa como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Que lo anterior, se realiza en concordancia con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establece que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público. El numeral 11 inciso b denominado Bienes no localizados establece que se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado. El ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

ÚNICO. Se autoriza la baja definitiva del Apiario/Meliponario con número de Inventario S1, Ubicación 172, Dependencia 21502, ubicado en el Rancho "Torreón de Molino" a cargo del Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, región Veracruz, por el siniestro que sufrió dicho Apiario/Meliponario ante el impacto del Huracán Karl el 17 de septiembre de

2010, en virtud de la propuesta del Secretario de Administración y Finanzas, procediéndose a la baja de los bienes y realizándose los procedimientos administrativos correspondientes.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición y dese cumplimiento por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, dándole intervención a la Dirección de Control Patrimonial.

TERCERO. Para llevar a cabo la baja definitiva del Apiario/Meliponario con número de Inventario S1, Ubicación 172, Dependencia 21502, ubicado en el Rancho "Torreón de Molino" en Boca del Río, Veracruz, el Secretario de Administración y Finanzas deberá instruir al Director General de Recursos Financieros y al Director de Control Patrimonial a realizar los ajustes procedentes en los sistemas de control administrativo y contable que corresponda, adjuntando el sustento documental que forma parte de este Acuerdo.

CUARTO. El Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, región Veracruz realizará los trámites correspondientes ante las instancias externas que correspondan.

QUINTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Vice- Rectoría región Veracruz, a la Dirección General de Recursos Financieros, a la Dirección de Control Patrimonial, a la Dirección de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, región Veracruz y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ

n W. 1 2

RECTORA